



Para despachos de oficio quatro dias

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y CUATRO
PRO.

Repartim^{to} de Sal.

Deven repartirse a este Comun con
el encasam^{to} de Sal que esta Villa
tiene otorgada con la R. Hacienda y
obligaz^{on} segun la Dilig^{encia} y o^{rdi}n. Superior
de comunico a esta misma Villa
mil trescientas ochenta y una faneg.
y tres ampu que la Erria. y obligaz^{on} de
se otorgo, lo hera de mil trescientas ochenta
y cinco faneg. y nueve Talem^{os}, de
indivision de Poca en el año anterior
trescientas quatro faneg. y nueve
Talem^{os}, quedando que repartir
las correspondidas mil trescientas ochenta
y una faneg. al Comun, incluso el
Estado Ecc^{lesiastico} y comunidades de San
Juan^o y N. S. de la Merced, aban-
tor de Carner, de macho y cabra, y
la q^{ue} deve repartirse para el todo por

